**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**FORMATO N° 2**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente documento certifica el Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el “Acuerdo”) celebrado entre Petróleos del Perú S.A., empresa constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú (en adelante denominada como “PETROPERÚ”), con domicilio en Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Pariñas, Talara - Piura, debidamente representada por Tomás Díaz del Águila, identificado con DNI N° 03892754, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, de fecha xxxxx, y [nombre de la Empresa Petrolera], empresa constituida de conformidad con las leyes de [país donde se constituyó la Empresa Petrolera], (en adelante denominada como el “Empresa Petrolera”) con domicilio en [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], debidamente representado por [nombre del representante autorizado], identificado con documento/carnet de extranjería N°[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_].

**ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 024-2021-EM del 28.09.2021, fue aprobada la cesión de la participación de Geopark Peru S.A.C. a favor de PETROPERÚ, y a partir de dicha fecha, PETROPERÚ es el titular del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, con el 100% de la participación.

Es de interés de PETROPERÚ ceder a un Socio Estratégico, un porcentaje de su participación en el referido Contrato de Licencia. Para tal efecto, PETROPERÚ está dispuesta, de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo, a divulgar información confidencial del Lote 64, que incluye datos geológicos y geofísicos, mapas, modelos e interpretaciones, así como puede incluir información comercial, contractual, financiera, social y ambiental (en adelante, “Información Confidencial”).

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a la [Empresa Petrolera] a acceder a Información Confidencial, de manera que pueda hacer su propia evaluación de la información y determinar si participará en el Proceso de Selección **CONVOCATORIA PÚBLICA Nº PETROPERÚ-001-2024-L64**, que PETROPERÚ lleve a cabo para la cesión de un porcentaje de su participación en el Contrato de Licencia.

**SEGUNDA: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

2.1 La [Empresa Petrolera] podrá divulgar la Información Confidencial sin el consentimiento previo de PETROPERÚ, siempre que [Empresa Petrolera] requiera de las siguientes personas para evaluar la información técnica del Lote 64: empleados, ejecutivos y directores, o empleados, ejecutivos y directores de una empresa con la que la [Empresa Petrolera] tiene vínculos corporativos, económicos o comerciales (“Afiliadas”).

2.1.1 Cualquier consultor o asesor técnico de diversas especialidades, o agente empleado o contratado por la [Empresa Petrolera] o cualquiera de sus Afiliadas.

2.1.2 Cualquier banco, institución financiera o entidad que tenga la intención de proporcionar financiamiento a la [empresa Petrolera] para ejecutar el Proyecto, incluido cualquier consultor contratado por dicho banco, institución financiera o entidad.

2.2 Sin embargo, antes de realizar cualquier divulgación a cualquiera de las personas referidas en los puntos 2.1.1 y 2.1.2, la [Empresa Petrolera] deberá asegurarse de que los representantes de estas entidades firmen un Acuerdo de Confidencialidad sustancialmente con el mismo contenido de este Acuerdo.

2.3 La [Empresa Petrolera] no adquirirá propiedad ni derecho alguno sobre la Información Confidencial y PETROPERÚ podrá exigir su destrucción en cualquier momento previa notificación por escrito a la [Empresa Petrolera].

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de dicha notificación, la [Empresa Petrolera] deberá devolver toda la Información Confidencial original y deberá destruir o hacer que se destruyan todas las copias y reproducciones (en cualquier forma, entre otros, medios electrónicos) en su posesión y en posesión de las personas a las que fue divulgada de conformidad con este Acuerdo y proporcionar evidencia de su cumplimiento a PETROPERÚ.

2.4 La disposición anterior de destrucción de todas las copias y reproducciones no aplica a: i) información incluida en documentos corporativos internos y/o ii) información de respaldo electrónico que se genera automáticamente en el servidor, en cuyo caso la [Empresa Petrolera] tiene restringido el acceso a dicha información.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA [EMPRESA PETROLERA]**

3.1 La [Empresa Petrolera] será responsable del manejo y suministro de la Información Confidencial y tomará las medidas de seguridad en materia de manejo y tecnología de la información, para evitar que la Información Confidencial sea manipulada, alterada, tergiversada, desnaturalizada en su forma y fondo, por terceros a quienes la [Empresa Petrolera] entregue la Información Confidencial.

**CUARTA: INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL**

4.1 La naturaleza de la Información Confidencial y la obligación de mantenerla como tal será por el período especificado en este Acuerdo y se aplicará a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, excepto en los siguientes casos:

4.1.1 En caso que, habiendo recibido acceso a la Información Confidencial, pasara a ser de dominio público.

4.1.2 En caso de que la Información Confidencial sea solicitada por una autoridad de Control Gubernamental por algún poder del Estado peruano con facultades legales para hacerlo.

4.1.3 En caso de que PETROPERÚ consienta expresamente por escrito en la divulgación de dicha Información Confidencial.

4.1.4 Información que es desarrollada por la [Empresa Petrolera], en forma independiente y distinta de la Información Confidencial recibida de PETROPERÚ.

4.1.5 Información que ya era conocida por la [Empresa Petrolera] o por cualquier Afiliada a la fecha del presente.

4.1.6 Información que se adquiere independientemente de un tercero que demuestra que tiene derecho a difundir dicha información en el momento en que es adquirida por la [Empresa Petrolera] o por un Afiliada.

**QUINTA: VIGENCIA**

5.1 La vigencia de este Acuerdo será de un (01) Año contado a partir de su suscripción.

**SEXTA: GARANTÍAS Y DECLARACIONES**

6.1 PETROPERÚ declara y garantiza que tiene el derecho y la autoridad para revelar la Información Confidencial a la [Empresa Petrolera]. Asimismo, PETROPERÚ declara que actúa de buena fe respecto de la Información Confidencial difundida, pero no declara ni garantiza, expresa o implícitamente, la exactitud de la Información Confidencial divulgada por ella; y la [Empresa Petrolera] reconoce expresamente el riesgo de error inherente en la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos geológicos y geofísicos. PETROPERÚ, sus empleados, funcionarios y directores no tendrán responsabilidad por el uso de la Información Confidencial por parte de la [Empresa Petrolera].

**SÉTIMA: RESPONSABILIDAD**

7.1 Si la [Empresa Petrolera] incumple cualquiera de los términos establecidos en este Acuerdo, dará lugar a la indemnización correspondiente a favor de PETROPERÚ. Esta responsabilidad de la [Empresa Petrolera] se limitará únicamente a los daños y perjuicios directos a PETROPERÚ.

**OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Este Acuerdo está sujeto a las leyes de la República de Perú.

8.2 Cualquier disputa, discrepancia, controversia o reclamo que surja de la implementación o interpretación de este Acuerdo o que se relacione directa o indirectamente con el mismo, se someterá a negociaciones directas de buena fe.

Sólo en caso de que dicho mecanismo de conciliación no resuelva la disputa, discrepancia, controversia o reclamo, PETROPERÚ y la [Empresa Petrolera] se someterán a arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, gestión y decisión, PETROPERÚ y la [Empresa Petrolera] se someterán incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su totalidad.

**NOVENA: COMUNICACIONES**

9.1 Todas las comunicaciones necesarias entre PETROPERÚ y la [Empresa Petrolera] durante la ejecución de este Acuerdo, deberán ser enviadas por medio electrónico con acuse de recibo. La comunicación oral no es una comunicación válida a los efectos de este Acuerdo.

Los datos de contacto de PETROPERÚ y de la [Empresa Petrolera] son los siguientes:

Comité de Selección

**PETROPERÚ**

E-mail: procesoseleccion\_lote64@petroperu.com.pe

[Empresa Petrolera]

Gerente General

xxxxxxxxxxxxxx

Número Telefónico: (511) xxxx

E-mail: xxxxx@xxxxxxxxxxxxxxxx

**DÉCIMA: CESIÓN DEL ACUERDO**

10.1 La [Empresa Petrolera] no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo, salvo por decisión debidamente sustentada y condicionada a la aprobación previa y por escrito de PETROPERÚ.

Ninguna enmienda, cambio o modificación a este Acuerdo será válida, a menos que la misma se haga por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de PETROPERÚ y la [Empresa Petrolera].

Suscribimos este Acuerdo en un (1) original de igual valor y contenido, en Lima a los xxx días de xxx de 2024.